

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2022-00399**

En atención al informe secretarial que antecede, y como la parte interesada no subsana la demanda conforme a los requerimientos en proveído de 29 de junio de 2022, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., razón por la cual se dispone:

1. RECHAZAR la anterior demanda de sucesión intestada de la causante GLORIA CECILIA RAMÍREZ GÓNGORA.
2. ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e12ebfa3a81e647eef83501d8fd0d0e697b3b4f8601c6cf92e8b5d79fa2da5**

Documento generado en 11/08/2022 03:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>